

130



EXP. ADMIVO 200-A.

GUADALAJARA JALISCO, NOVIEMBRE 06 SEIS DE
2019 DOS MIL DIECINUEVE. - - - - -

VISTO para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado "**SINDICATO UNIVERSAL MUNICIPAL EN ACCIÓN**," presentado por los C.C. **PEDRO GABRIEL VILLALOBOS RAMOS, HELEODORO GERMAN GONZALEZ MELO Y DANIEL HERNANDEZ SILVA**, quienes se ostentan como **Secretario General, Secretario de Actas Y Acuerdos y secretario de Organización** respectivamente del gremio sindical que pretende su registro y:-- - - - -

RESULTANDO:

1.- Con fecha 11 once de abril de 2019 dos mil diecinueve, los **C.C. PEDRO GABRIEL VILLALOBOS RAMOS, HELEODORO GERMAN GONZALEZ MELO Y DANIEL HERNANDEZ SILVA** presentaron solicitud de registro de la denominada organización sindical; *SINDICATO UNIVERSAL MUNICIPAL EN ACCIÓN*, quienes se ostentan como **Secretario General, Secretaria de Actas y Acuerdos y Secretario de organización** respectivamente, a la cual acompañaron la siguiente documentación: **a)** Convocatoria de fecha 03 tres de febrero de 2019 dos mil diecinueve, **b)** copia Autorizada del acta de asamblea de fecha 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve, **c)** copia Autorizada de los estatutos que se pretende rijan la vida interna de la organización sindical, **d)** original de la lista de asistencia a la asamblea general constitutiva del sindicato municipal en acción, **e)** original del acta de elección de comité directivo de fecha 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve, **f)** original de la lista de asistencia de fecha 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve, **g)** original de una solicitud de registro de planilla, **g)** copia Autorizada de un listado con el nombre de

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 200-A.
SINDICATO UNIVERSAL MUNICIPAL EN ACCIÓN

varias personas y datos personales, h) original de veinticinco constancias laborales suscritos por el director de recursos humanos del ayuntamiento de Zapopan, i) copia simple de la documentación descrita en líneas anteriores.-----.-

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del **SINDICATO UNIVERSAL MUNICIPAL EN ACCIÓN**, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Igualmente sirve como fundamento para en caso de proceder el otorgamiento del registro solicitado, la jurisprudencia que a continuación se cita:-----

Novena Época, Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: IX, Mayo de 1999 Tesis: P./J. 43/99 Página: 5

SINDICACIÓN ÚNICA. LAS LEYES O ESTATUTOS QUE LA PREVÉN, VIOLAN LA LIBERTAD SINDICAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN X, CONSTITUCIONAL. El artículo 123 constitucional consagra la libertad sindical con un sentido pleno de universalidad, partiendo del derecho personal de cada trabajador a asociarse y reconociendo un derecho colectivo, una vez que el sindicato adquiere existencia y personalidad propias. Dicha libertad debe entenderse en sus tres aspectos fundamentales: 1. Un aspecto positivo que consiste en la facultad del trabajador para ingresar a un sindicato ya integrado o constituir uno nuevo; 2. Un aspecto negativo, que implica la posibilidad de no ingresar a un sindicato determinado y la de no afiliarse a sindicato alguno; y 3. La libertad de separación o renuncia de formar parte de la asociación. Ahora bien, el mandamiento de un solo sindicato de burócratas por dependencia gubernativa que establezcan las leyes o estatutos laborales, viola la garantía social de libre sindicación de los trabajadores prevista en el artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Federal de la República, toda vez que al



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

regular la sindicación única restringe la libertad de asociación de los trabajadores para la defensa de sus intereses. -----

Amparo en revisión 337/94. Sindicato del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. 21 de mayo de 1996. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Alfredo E. Báez López. -----

Amparo en revisión 338/95. Sindicato de Solidaridad de los Trabajadores de los Poderes del Estado de Oaxaca y Organismos Descentralizados. 21 de mayo de 1996. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero. -----

Amparo en revisión 408/98. Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria y coags. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán; en su ausencia hizo suyo el proyecto el Ministro Juan Díaz Romero. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. -----

Amparo en revisión 1339/98. Francisco Pacheco García y coags. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Armando Cortés Galván. -----

Amparo en revisión 1475/98. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Antonio Espinoza Rangel. -----

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintisiete de mayo en curso, aprobó, con el número 43/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve. -----

Por las razones anteriores, y no obstante la existencia de diversos Sindicatos en el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de acuerdo a los fundamentos legales antes transcritos, es procedente la constitución

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 200-A.
SINDICATO UNIVERSAL MUNICIPAL EN ACCIÓN

de diversos Sindicatos como en el caso que nos ocupa.

II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, se aprecia que con fecha 03 tres de febrero de 2019 dos mil diecinueve, fue lanzada una convocatoria con el fin de llevar a cabo la Asamblea General Constitutiva del Sindicato el día 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve, la cual se desarrolló de la siguiente manera; en primer lugar se hizo constar la presencia de veinticinco personas, a la asamblea de mérito, de igual manera se nombró un presidente, un secretario y dos escrutadores, quienes llevarían el orden y control de la asamblea, siendo estos los C.C. DAVID CHAVEZ ROJO como Presidente, SERGIO ALEJANDRO ROSAS CRUZ como secretario y como escrutadores los C.C. EDGAR HERNANDEZ DAMIÁN y GINO FELIPE JARAMILLO, posteriormente se dio entrada al **primer punto de la orden del día** donde se asentó el nombre de los asistentes a la asamblea en la que considerándose una asistencia de veinticinco trabajadores se determinó el quórum requerido de conformidad al numeral 74 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, declarándose legalmente constituida la asamblea y validos los acuerdos que de ella emanen, esto dentro del **punto número dos**, posteriormente, dentro del **punto número tres** en donde el presidente de la Asamblea cedió la palabra al C. JUAN IBÁÑEZ CASTAÑEDA quien manifestó a los presentes la necesidad de constituir un sindicato que defienda la estabilidad laboral de los trabajadores por lo que se puso a consideración de los presentes la creación de la organización sindical expresando los motivos y finalidad esencial del sindicato, el cual llevaría el nombre de "**SINDICATO UNIVERSAL MUNICIPAL EN ACCIÓN**", aprobando unánimemente los asistentes dicha constitución sindical, habiendo hecho lo anterior,



se pasó al **punto número cuarto** del orden del día en donde se presentó el proyecto de los estatutos y se dio lectura a los mismos, una vez que fueron leídos se puso a consideración de los asambleístas dicho proyecto de estatutos para su aprobación o no, siendo aprobado unánimemente por los presentes, posteriormente se prosiguió con el desarrollo del punto **número quinto** del orden del día, denominado "asuntos varios" se propuso que se convoque a la asamblea de elección del Comité Ejecutivo dentro de una hora siguiente a partir de que culmine la asamblea de constitución, con el fin de que en ese lapso de tiempo se registren los interesados para ocupar cargos en el comité directivo, aprobando dicha asamblea de manera unánime los asambleístas, por lo que se propuso una orden del día para que en base a ella se realice el desahogo de la asamblea, quedando realizada la convocatoria correspondiente a la asamblea de elección de comité directivo, sin más asuntos que tratar se dio por concluida la asamblea de constitución del sindicato, a las 18:30 horas.-----

III. por lo que se procede a analizar la Asamblea de Elección de Comité Ejecutivo de la pretendida Organización sindical denominada "**SINDICATO UNIVERSAL MUNICIPAL EN ACCION**" la que se llevó a cabo el 25 de febrero de 2019 transcurrido el tiempo indicado en la asamblea constitutiva, la cual se desarrolló de la siguiente manera; en primer lugar se hizo contar la presencia de veinticinco personas, así mismo se abrió un periodo de una hora para el registro de planillas que contendrán a ocupar los cargos del comité Directivo posteriormente se nombró un presidente un secretario y dos escrutadores quienes serían los que llevarían el orden y control de la misma, luego, se desahogó el **punto número uno** en donde se nombró lista de asistencia asentándose la presencia de veinticinco personas, declarándose de legal la

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 200-A.
SINDICATO UNIVERSAL MUNICIPAL EN ACCIÓN

asamblea y validos los acuerdos que de ella emanen en virtud de existir el quórum legal necesario posteriormente en el **punto número dos**, se puso a consideración de los asambleístas el orden del día planteado, siendo aprobado unánimemente por los asistentes, habiendo hecho lo anterior se prosiguió con el desahogo de la asamblea en su **punto número tres** en el que se cerró el periodo para el registro de planillas, manifestando el Presidente de la Asamblea que solo fue registrada una planilla la cual es encabezada por el PEDRO GABRIEL VILLALOBOS RAMOS, por lo que en el **cuarto punto** al no existir más planillas registradas se sometió a votación de los asistentes dicha planilla para que sea esta quien represente a la pretendida organización sindical, por lo que una vez puesta a consideración de los asambleístas fue aprobada por unanimidad de los mismos, tomándoles la protesta respectiva a los integrantes, esto ya dentro del **quinto punto del orden** del día, en el **punto número sexto** la planilla electa en voz del C. PEDRO GABRIEL VILLALOBOS RAMOS dio a conocer a los asambleístas su plan de acción y sin más asuntos que tratar se dio por concluida la asamblea de elección a las 20 horas. -----

IV.- Ahora bien, analizadas que fueron las asambleas descritas, así como la documentación presentada se desprende de los estatutos que se anexan que los numerales 3, 14, 19, 26 fracción II y 29 van en contra de las disposiciones contenidas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos que se transcriben a continuación: -----

(SIC) Art 3.- Constituyen el presente Sindicato, todos los trabajadores que están actualmente en servicio y manifiesten su deseo de ingresar a esta agrupación, y los que en el futuro ingresen al servicio como trabajadores y sean admitidos por el comité ejecutivo de la Organización, y en caso negativo de este, en voz del Secretario



General, sean admitidos por la asamblea general conforme a las disposiciones de estos estatutos. -----

(SIC) **Art 14.-** Son miembros del sindicato Universal Municipal en Acción todos los trabajadores que firman las listas de asistencia anexas al Acta Constitutiva del sindicato cuyos nombres aparecen también en el texto de la misma; así como los que con posterioridad soliciten su ingreso al mismo a través de los medios idóneos para ello en términos de los presentes estatutos, y los que con posterioridad ingresen al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco

Por lo que de los numerales transcritos y que integran los Estatutos presentados por la Organización Sindical que ostenta su registro, se advierte que pretenden que cualquier persona, con el simple hecho de ser trabajador del Ayuntamiento de Zapopan sin importar el tipo de nombramiento con que cuente podrá ser miembros del sindicato, a lo que esta Autoridad considera que tales disposiciones contravienen lo establecido dentro de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los numerales 71, 74 y 75, pues de los mismos se deriva que las personas que pretendan formar parte de una organización sindical deberán ser **servidores públicos de base** y pertenecer a una sola entidad pública, artículos estos que se transcriben para una mayor ilustración. -----

Artículo 71.- Todos los servidores de base tendrán derecho a formar parte del sindicato correspondiente; pero, una vez obtenido su ingreso, no dejarán de formar parte de él, salvo que fueren expulsados.-----

Artículo 74.- Para que se constituya un sindicato se requiere: que los formen, por los menos, 20 servidores públicos de base en servicio activo, de la entidad pública correspondiente. En los municipios, el mínimo de miembros podrá ser de acuerdo con el número de servidores aun cuando sean menos de 20.-----

Artículo 75.- Los sindicatos serán registrados por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos:

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 200-A.
SINDICATO UNIVERSAL MUNICIPAL EN ACCIÓN

I. ...

II.- ...

III. ...

IV....

*El Tribunal de Arbitraje y Escalafón, al recibir la solicitud de registro, comprobará con los medios que estime más prácticos y eficaces la veracidad de la información proporcionada en la solicitud de registro, y de que no existe otro sindicato **dentro de la Entidad Pública de que se trate...** - - - -*

Por lo anterior, esta autoridad determina que **no es posible aceptar los numerales, 3, 14, 19, 26 fracción II y 29 de sus Estatutos**, por las razones antes expuestas, lo anterior de conformidad a lo establecido dentro de los artículos 71, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.- - - - -

Ahora bien de las constancias laborales, signadas por el director de Recursos Humanos, del Ayuntamiento de Zapopan, LA c. Elizabeth Peñuñuri Villanueva, sobre el personal que pretende la conformación de la presente agrupación sindical, se desprende que 25 veinticinco personas que pretenden se admitan como agremiadas, son actualmente trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y su nombramiento es de los considerados legalmente como de **base**, Por lo anteriormente expuesto, se concluyó que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70 , 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando la documentación correspondiente, es decir, el Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección, los Estatutos debidamente requisitados **con las excepciones precisadas**, lista de asistencia; por lo que se establece que el sindicato petitionario, se encuentra integrado por un total de **veinticinco miembros**, cumpliendo así con lo indicado en el numeral 74 de la Ley Burocrática Estatal, siendo dichos miembros las personas que se desprenden a

KO



continuación en concordancia las constancias laborales signadas por el Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco:-----

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

#	Nombre
1	Javier Jaramillo vega
2	Edgar Hernández Damián.
3	Luis David Chávez Rojo.
4	Octavio Macías Gutiérrez.
5	Carlos Francisco Zavala Villa.
6	José Ángel López Medina.
7	Gino Felipe Jaramillo Vega.
8	Juan Ibáñez Castañeda.
9	Joaquín Rivera Madrigal.
10	Javier Martín Márquez Carlos.
11	Pedro Ramón Tercero Gutiérrez Álvarez.
12	María del Rosario Polanco Manzo.
13	Joel Landeros Galindo.
14	Daniel Hernández Silva.
15	Sergio Alejandro Rosas Cruz.
16	Pedro Naranjo Rodríguez.
17	Heleodoro German González Melo.
18	María de Lourdes Hernández Pérez.
19	Cintha Elizabeth Flores Ramírez.
20	Benjamín Alejandro Chávez Ochoa.
21	Mario Pinto Sánchez.
22	Agustín González Godínez.
23	Pedro Gabriel Villalobos Ramos.
24	José Antonio Soto Watanabe.
25	Enrique Rivera Mejía.

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 200-A.
SINDICATO UNIVERSAL MUNICIPAL EN ACCIÓN**

V.- Por lo que es procedente Admitir y realizar el registro solicitado por el sindicato denominado "**SINDICATO UNIVERSAL MUNICIPAL EN ACCION**", haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **200 -A**, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, **TOMANDO NOTA** este Tribunal del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos con las que rigen la vida interna del sindicato en mención con las excepciones mencionadas; y en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo quinto transitorio de los estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención y en virtud de ser el primer comité, durará en funciones 06 seis años; por lo cual registrará a partir del día **25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 24 veinticuatro de febrero de 2025 dos mil veinticinco**; por lo que tal Comité Directivo quedó integrado de la siguiente manera:-----

NOMBRE	PUESTO
PEDRO GABRIEL VILLALOBOS RAMOS	SECRETARIO GENERAL
Helelodoro German González Melo	Secretario de Actas y Acuerdos.
Daniel Hernández Silva	Secretario de Organización
Cintha Elizabeth Flores Ramírez	Secretaria de finanzas.
María de Lourdes Hernández Pérez	Secretaria del trabajo y conflictos.
Pedro Naranjo Rodríguez	Secretario de

141



	Fomento Cultural y Deportes
José Antonio Soto Watanabe. Mario Pinto Sánchez	vocales

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75, 79 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: -----

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al **SINDICATO UNIVERSAL MUNICIPAL EN ACCION**", se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados, con las especificaciones realizadas, que regirán a dicho sindicato y del primer Comité Electo, encabezado por **PEDRO GABRIEL VILLALOBOS RAMOS**, quien de acuerdo al artículo Quinto transitorio de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, comprenderá del período **25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE AL 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**; lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.-----

SEGUNDA.- Inscribase al "**SINDICATO UNIVERSAL MUNICIPAL EN ACCION**", en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **200-A**.-----

TERCERA.- Tómese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

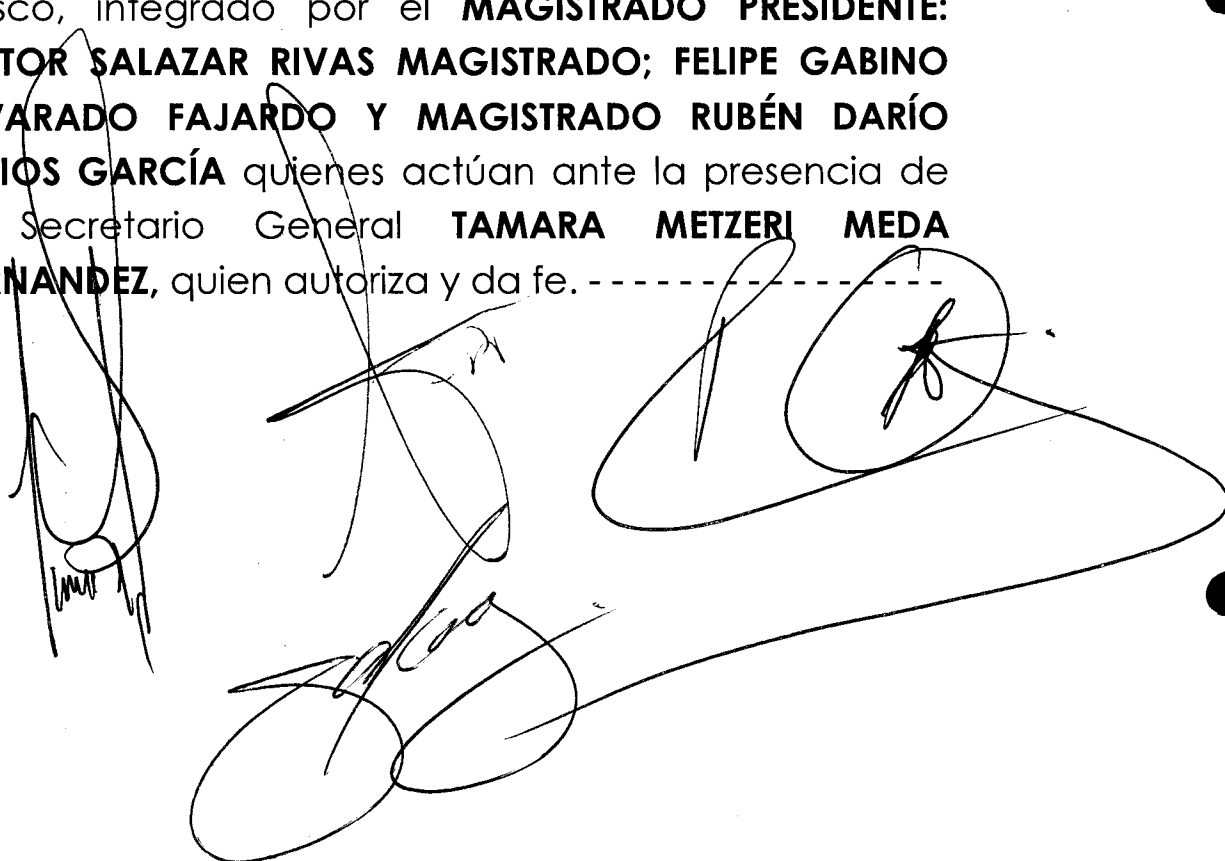
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 200-A.
SINDICATO UNIVERSAL MUNICIPAL EN ACCIÓN

enlistados anteriormente, así como de los Estatutos con las excepciones mencionadas.-----

Se hace de su conocimiento que a partir del primero de julio del año 2019 dos mil diecinueve, el pleno de este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, quedo integrado de la siguiente manera: **MAGISTRADO PRESIDENTE; VÍCTOR SALAZAR RIVAS MAGISTRADO; FELIPE GABINO ALVARADO FAJARDO Y MAGISTRADO; RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA**, asentándose para los efectos legales a que hubiese lugar.-----

NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL AL SINDICATO UNIVERSAL MUNICIPAL EN ACCION", en el domicilio señalado para ello siendo este el ubicado en la finca marcada con el número 6 de la Luis Pérez Verdía en la colonia Maestros de Zapopan Jalisco.-----

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el **MAGISTRADO PRESIDENTE: VÍCTOR SALAZAR RIVAS MAGISTRADO; FELIPE GABINO ALVARADO FAJARDO Y MAGISTRADO RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA** quienes actúan ante la presencia de su Secretario General **TAMARA METZERI MEDA HERNANDEZ**, quien autoriza y da fe.-----

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'V. Salazar Rivas'. In the center, there is a signature that appears to be 'F. Gabino Alvarado Fajardo'. On the right, there is a signature that appears to be 'R. Darío Larios García'. Below these, there is a larger, more complex signature that appears to be 'T. Metzeri Meda Hernandez'. The signatures are written over the text of the document.